RESOLUCION No. DESAJPER26-1032
03 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante Resolución No.8909 del 09 de diciembre de 2024 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1°. De la Ley 80 de 1993).

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa, prevista en su numeral 4° literal i.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)"*

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, entre las causales de contratación directa contempla cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el objeto a contratar es: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con repuestos del Ascensor de pasajeros, MARCA ANDINO modelo TL6VF, 8 PISOS, 8 paradas ubicado en el inmueble donde funcionan los Despachos Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Cabal y el Ascensor marca SCHINDLER, ubicado en el Complejo Judicial calle 39 de Pereira.

Que igualmente como razones para adelantar procedimiento de contratación directa, podemos mencionar el Estudio previo, suscrito por el Área Administrativa y Financiera, en la cual se justifica la necesidad del contrato y se verifican las condiciones del mercado, estudios que hacen parte integral del presente Acto.

Que el presupuesto oficial de la Dirección Seccional de Administración Judicial para contratar es la suma OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M-cte. ($8.350.152) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley, suma que será cancelada mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañado de la certificación en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

A continuación, se relaciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NUMERO DE CDP	10526
UNIDAD EJECUTORA	27-01-01-820 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
FECHA	23-07-2026
VALOR	$ 8.350.152
AUTORIZADO POR	COORDINADOR DE PRESUPUESTO Y PAGOS

Que las condiciones que se exigirán para la ejecución del presente contrato se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos contentivos de la Contratación, que podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Oficina Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira ubicada en la Carrera 5 Bis # 39-08 de la ciudad de Pereira.

Que de conformidad con lo anterior, el contratista está en disposición de proveer el servicio del presente proceso contractual para la ejecución del respectivo contrato y cumple con las condiciones establecidas en los estudios previos para tal fin, así mismo respeta todos los derechos constitucionales y legales consagrados en las normas vigentes.

Conforme lo expuesto, y en marco de la normatividad vigente, la selección se hace de Conforme lo expuesto, de manera directa, con la empresa **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit. No. **860005289-4**, como quiera que las obligaciones contempladas tienen relación directa con el objeto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

En mérito de lo expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar, mediante la modalidad de contratación directa, el contrato cuyo objeto es: Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, El servicio de Mantenimiento

preventivo y correctivo con repuestos del Ascensor de pasajeros, MARCA ANDINO modelo TL6VF, 8 PISOS, 8 paradas ubicado en el inmueble donde funcionan los Despachos Judiciales del Municipio de Santa Rosa de Cabal y el Ascensor marca SCHINDLER, ubicado en el Complejo Judicial de la 39 de Pereira.

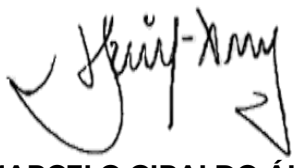
ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción del contrato con sujeción a los términos de los estudios previos y la documentación que hace parte del presente proceso contractual y la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pereira – Risaralda, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)



MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ
Director Seccional de Administración Judicial

Proyectó: Jenifer Sánchez Tabares - Coordinadora de Asistencia Legal